



EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ASPIRAN A OBTENER CRÉDITOS FISCALES POR INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CTel A PARTIR DEL AÑO 2020.

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	OBJETIVO	2
3.	DIRIGIDA A	2
4.	REQUISITOS	2
5.	CONDICIONES INHABILITANTES	3
6.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN	4
7.	CONTENIDOS DE PROYECTO	5
8.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	5
9.	AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES	7
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
11.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	8
12.	BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS	9
13.	CRONOGRAMA	10
14.	MODIFICACIONES	10
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL	11
16.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	11
17.	ANEXOS	11
18.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	11
19.	MAYOR INFORMACIÓN	12

1. PRESENTACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – en adelante MINCIENCIAS, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (que en adelante será CNBT), busca con esta convocatoria distribuir de forma equitativa el cupo definido por el CNBT para la vigencia 2020 en el Acuerdo 23 de 2019 (Anexo 6), mediante el instrumento de crédito fiscal, con el fin de promover la articulación entre diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con las micro, pequeñas y medianas empresas, declarantes del impuesto de renta y complementarios, para que las referidas empresas, realicen inversiones en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que dan derecho a acceder al beneficio tributario contemplado en el artículo 256- 1 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.).

De acuerdo con lo anterior, la presente convocatoria está orientada a la calificación de los proyectos formulados como de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación cuyo propósito sea obtener resultados relevantes para el desarrollo del país e impulsar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, con la finalidad de acceder a los beneficios tributarios definidos por ley.



La presente convocatoria, está enmarcada en el objetivo estratégico **“Impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación para la transformación social y productiva”** de la planeación institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación del Plan Nacional de Desarrollo

Las propuestas que se presenten en el marco de la presente convocatoria deberán estar enmarcadas en los criterios y condiciones fijadas por el CNBT en el documento de “Tipología de Proyectos” (anexo 2), aprobado mediante Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 3).

2. OBJETIVO

Estimular la inversión privada en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el registro y calificación de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cuya inversión será realizada durante el año 2020 y vigencias fiscales futuras inclusive; podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT, aplicable para la compensación de impuestos nacionales, acorde con lo estipulado en el artículo 256-1 del E.T., adicionado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019. Así mismo, las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con créditos fiscales vigentes superiores a mil UVT (1000 UVT), podrán solicitar Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS por el valor del crédito fiscal.

3. DIRIGIDA A

Esta convocatoria se encuentra dirigida a:

1. Micros, pequeñas o medianas empresas constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, según lo establecido en el Decreto 957 de 2019 (Anexo 9), declarantes del impuesto de renta y complementarios, de conformidad con lo establecido en la ley vigente a la fecha de cierre de la convocatoria, bajo la modalidad de ejecutor, que adelantan proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en Alianza con un actor reconocido previamente por Minciencias en el marco de la Resolución 492 de 2018, con reconocimiento vigente a la fecha de postulación, bajo la modalidad de co-ejecutor o Supervisor Técnico, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Micros, pequeñas o medianas empresas constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, según lo establecido en el decreto 957 de 2019 (Anexo 9), declarantes del impuesto de renta y complementarios de conformidad con lo establecido en la ley vigente a la fecha de cierre de la convocatoria, bajo la modalidad de ejecutor, que adelantan proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y que cuentan con una unidad de I+D+i reconocida previamente por Minciencias en el marco de la Resolución 0492 de 2018. Para este caso, se entenderá como actor reconocido por Minciencias la Unidad de I+D+i y tendrá el rol de supervisor técnico para efectos del proyecto presentado.

Nota: En los casos de que la entidad ejecutora desarrolle el respectivo proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación con otras micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas en Colombia, que sean declarantes del impuesto de renta y complementarios, deberán registrarse en el proyecto bajo el rol de co-ejecutoras.

4. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

- 4.1. Cumplir con lo establecido en el numeral 3 – “DIRIGIDO A” de los términos de referencia.



- 4.2. Inscripción del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos de Minciencias – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- 4.3. Adjunta la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos por la cual se solicita el beneficio tributario, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, co-ejecutora (s) y/o supervisor técnico, según corresponda. En caso de que el representante legal no cuente con la competencia para asumir los compromisos consignados en la carta institucional, deberá presentar documento que lo faculte firmado por el órgano competente (Ver Anexo 7).
- 4.4. Acreditar el tamaño empresarial según el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. (Anexo 9)
- 4.5. Presentar el Aval del Comité de Ética/Bioética de la institución que presenta el proyecto, cuando aplique, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a emplear. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética que lo expide.

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el periodo señalado en el Cronograma (Ver Numeral 13).

Nota:

1. Minciencias establecerá un periodo de revisión de requisitos. Este periodo se constituye en un apoyo para los interesados que se inscriban a la convocatoria, pero en ningún caso los exime de revisar que la documentación aportada corresponda a los requerimientos contenidos en estos términos. Si una vez finalizada esta etapa la propuesta registrada no subsana el incumplimiento con alguno de los requisitos establecidos previamente, se procederá a rechazar la propuesta y no continuará con el proceso de evaluación.
2. Minciencias podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

5. CONDICIONES INHABILITANTES.

La presente convocatoria cuenta con las siguientes condiciones inhabilitantes:

- 5.1. No podrán postularse a la presente convocatoria los proyectos que no cuenten con el aval del actor reconocido por Minciencias o del representante legal de la entidad que presenta el proyecto, o las demás entidades involucradas en el proyecto. Dicho aval se entenderá formalizado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver Anexo 7).
- 5.2. No podrán postularse a la convocatoria las empresas que no se encuentren legalmente constituidas en Colombia al momento de presentar el proyecto.



- 5.3. No podrán postularse a la convocatoria las empresas clasificadas según su tamaño en “Grandes Empresas”, de acuerdo con la clasificación de tamaño establecida en el parágrafo 1 del Art. 2.2.1.13.2.2 en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias. (anexo 9)
- 5.4. No podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal aquellos proyectos financiados exclusivamente con recursos públicos en el marco de otras convocatorias de diferentes entidades, o inversiones que hayan generado derecho a otros beneficios tributarios diferentes a los estipulados en el artículo 256-1 del E.T. Así mismo, no podrán acceder al beneficio tributario los proyectos que ya hayan sido presentados y calificados bajo la modalidad de deducción y descuento definido en el artículo 158-1 y 256 del E.T. El proponente deberá realizar esta declaración en la Carta de presentación, aval y aceptación de compromisos. (Ver anexo 7)
- 5.5. No cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y la normatividad vigente o que éstos no se subsanen dentro de los plazos establecidos.
- 5.6. Estar inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución, en la ley, reglamentos, etc.

Nota: MINCIENCIAS en cualquiera de las etapas establecidas podrá revisar si la empresa está incurso o no en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en los términos de referencia o en la ley. En caso de estarlo, no serán beneficiarios de la convocatoria.

6. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), estableció mediante el Acuerdo 23 del 5 de diciembre de 2019, un cupo máximo de inversiones que se pueden certificar para acceder a los beneficios tributarios por inversión en la vigencia fiscal 2020 equivalente a 1.5 billones de pesos, de igual manera se estableció un monto máximo que individualmente podrán solicitar las empresas para el año 2020 equivalente a 90 mil millones de pesos. (Ver anexo 6)

Los cupos mencionados previamente, incluyen las inversiones realizadas en proyectos plurianuales previamente calificados, los proyectos presentados en las convocatorias 869 de 2019, 870 de 2019, 882 de 2020 y la presente convocatoria, que sean aprobados, y el monto de las remuneraciones por vinculación de doctores que acceden al beneficio tributario, todo esto para el año 2020.

Las empresas pueden presentar los proyectos por el tiempo que consideren necesario para su ejecución, es decir, inversiones realizadas en el año 2020 y siguientes. En caso de ser aprobada la propuesta y de requerirse traslados o modificaciones durante su ejecución, los proponentes deberán acogerse a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 3) y el Acuerdo 20 del CNBT (Anexo 4), o las normas que los sustituyan.

Notas:

- Las inversiones propuestas por las micro, pequeñas y medianas empresas, no podrán corresponder a recursos obtenidos en otra convocatoria o con recursos de MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.
- Podrán acceder al beneficio tributario, los recursos de contrapartida que sean aportados por las Micro, Pequeñas y



medianas empresas, en el marco de proyectos financiados por otras convocatorias realizadas por MINCIENCIAS u otras entidades del Estado.

- Los recursos en dinero o especie registrados en la propuesta, deberán ser ejecutados por las micro, pequeñas y medianas empresas con base a lo estipulado en el proyecto registrado en la convocatoria, y no podrán ser entregados a terceros para su ejecución u otorgarse bajo la modalidad de donación a otra entidad.
- Cuando las inversiones realizadas por las empresas en el año 2020, en proyectos de CTel, superen el monto máximo individual, los proponentes pueden solicitar al CNBT el estudio de la ampliación de dicho tope, justificando los beneficios y la conveniencia de este, según lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 158-1 del E.T.

7. CONTENIDOS DE PROYECTO

Los contenidos solicitados para el registro de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento “Tipología de Proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación” versión 5 (anexo 2), aprobado por el CNBT mediante Acuerdo 17 de 2017 (Ver Anexo 3), en los numerales 2.1.3 para investigación científica, 2.2.3 para desarrollo tecnológico y 2.3.3 para innovación.

8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción de proyectos a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP – formulario en línea, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 8.1. Ingresar a la página web de Minciencias (www.minciencias.gov.co).
- 8.2. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias de Minciencias (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 8.3. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>) En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 8.4.
- 8.4. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. Minciencias en un periodo de 3 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo.
- 8.5. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 8.6. Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al link de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>



- 8.7. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.
- 8.8. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.
- 8.9. Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 8.10. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.
- 8.11. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que consideren. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en Minciencias. **Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado.**" Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto a Minciencias, este proyecto no quedará radicado oficialmente en Minciencias y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.
- 8.12. Para realizar seguimiento a la propuesta, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la propuesta en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por Minciencias.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 Mb.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del



cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.Minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pgrds>, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. MINCIENCIAS por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

- Con la finalidad de lograr una exitosa radicación de sus propuestas, sugerimos hacer el registro de la propuesta con el suficiente tiempo de anticipación de manera que permita hacer el registro de un proyecto antes de la hora de cierre de la convocatoria.

9. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación – Minciencias.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante Minciencias, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se someterán a los siguientes criterios de evaluación de acuerdo con su tipología.

Tipología: Investigación Científica.

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del Proyecto	74
2	Impacto potencial del proyecto	20
3	Pertinencia del proyecto	6
Total		100



Tipología: Desarrollo Tecnológico.

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del Proyecto	30
2	Impacto potencial del proyecto	20
3	Pertinencia del proyecto	50
Total		100

Tipología: Innovación.

No.	Criterio	Puntaje máximo
1	Calidad del Proyecto	30
2	Impacto potencial del proyecto	20
3	Pertinencia del proyecto	50
Total		100

Nota:

En el proyecto se deberá aportar toda la información necesaria para su evaluación, conforme a lo requerido en el documento “Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación” versión 5 (Anexo 2), aprobado por el CNBT mediante el Acuerdo 17 de 2017 (Anexo 3), o la norma que lo reglamente o lo sustituya. El desglose de cada uno de los criterios de evaluación, lo podrá consultar en el documento de “Tipología de Proyectos” versión 5.

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por Minciencias, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos el numeral 10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

Notas:

- Los evaluadores de las propuestas podrán solicitar información a los proponentes en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación científica, Desarrollo tecnológico e Innovación).
 - ✓ Cuando se requiera de información adicional para completar la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
 - ✓ Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.



- ✓ Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.
- En los proyectos a calificar para el beneficio consagrado en el artículo 256-1 del E.T., se deberá señalar específicamente la forma de divulgación de resultados en un medio idóneo y de amplia difusión, teniendo en cuenta que no se afecte los requisitos exigidos para la protección de los resultados por propiedad intelectual. El CNBT podrá establecer formas especiales de divulgación para proyectos específicos de CTel.
- El proceso de evaluación establecerá si el proyecto es de CTel y la tipología de este, una vez evaluado y aprobado por el CNBT, se le otorgará al proponente un cupo mediante resolución, sin embargo, el beneficio tributario definido en el artículo 256-1 del E.T., se entregará al proponente una vez presente el informe financiero y técnico de ejecución del proyecto a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la aprobación del proyecto, una vez este proceso se surta y sea aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, se le otorgará el certificado de crédito fiscal. (Mayor información ver Decreto 1011 de 2020, Anexo 10)
- Las inversiones asociadas a este proyecto no podrán deducirse.

12. BANCO DE PROYECTOS CALIFICADOS

Las propuestas con puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos en la evaluación, ingresarán al banco de proyectos calificados. La asignación de cupo se realizará teniendo en cuenta el puntaje de calificación de la propuesta, los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 y el Acuerdo 22 de 2019 (Ver Anexo 3 y 5) o la norma que lo sustituya y el orden de registro de propuestas.

Se asignará el respectivo cupo de crédito fiscal hasta el agotamiento del monto aprobado por el CNBT mediante el acuerdo 23 de 2019 (Anexo 6).

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de Minciencias (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

La obtención del certificado para el beneficio de Crédito Fiscal se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Una vez obtenida la resolución de asignación del cupo, la micro, pequeña y mediana empresa deberá realizar la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la aprobación por parte del CNBT, reportando los avances de la vigencia respectiva. Una vez se evalúe y aprueben estos informes, se le otorgará al proponente un certificado a más tardar el 31 de marzo, por el valor del monto de la ejecución financiera del proyecto aprobada, sin que esta exceda el valor inicial aprobado por resolución, dicho certificado será el documento válido para el uso del Crédito Fiscal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- ✓ El certificado para el crédito fiscal que expide el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su expedición, cumplido este término perderá su validez.
- ✓ Para mayor información, consultar los anexos 8 y 10 de los presentes términos de referencia.

Notas:

- La identificación de proyectos en el banco de proyectos calificados se realizará con el código de la propuesta.

Av. Calle 26 # 57- 83 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



- La publicación de los proyectos calificados tiene carácter informativo. Mincincias notificará mediante resolución el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT.
- En caso de no estar de acuerdo con la decisión de Mincincias, el interesado podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez notificado el contenido de la respectiva resolución.

13. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma, de acuerdo con los tiempos establecidos para el registro de proyectos:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de convocatoria	21 de agosto de 2020
Cierre de convocatoria	25 de septiembre de 2020 4:00 PM
Periodo de revisión de requisitos	28 al 30 de septiembre de 2020
Periodo de subsanación requisitos	1 al 5 de octubre de 2020
Publicación del banco de proyectos calificados	18 de diciembre de 2020
Periodo de envío informes técnicos y financieros	Del 1 al 31 de enero de 2021
Emisión Certificado crédito fiscal.	Hasta el 31 de marzo de 2021.

Nota:

En caso de que el monto de la inversión de los proyectos aprobados para esta convocatoria supere al cupo disponible para la vigencia 2020 definido mediante Acuerdo 23 del CNBT (Ver anexo 6), se aplicarán los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 17 de 2017 del CNBT (Ver anexo 3), o la norma que lo reglamente o lo sustituya.

En el periodo de revisión de requisitos, Mincincias verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente; Mincincias reportará en el SIGP las inconsistencias en la información, de modo tal que el proponente pueda ajustarla a través del aplicativo durante el período establecido en el Cronograma.

La etapa denominada periodo de subsanación de requisitos no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria, de la consulta permanente de la información, a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por Mincincias para facilitar la presentación de las propuestas, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes, de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.

14. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas

Av. Calle 26 # 57- 83 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de Minciencias, Micrositio Calidad), esto es por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a Minciencias y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al caso.

Sin embargo, lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo: “DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS” no aplica para la presente convocatoria.

De cualquier forma, Minciencias respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

17. ANEXOS

- Anexo 1: Antecedentes.
- Anexo 2: Documento “Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación”.
- Anexo 3: Acuerdo 17 de 2017.
- Anexo 4: Acuerdo 20 de 2018.
- Anexo 5: Acuerdo 22 de 2019.
- Anexo 6: Acuerdo 23 de 2019.
- Anexo 7: Carta de presentación, aval y aceptación de compromisos.
- Anexo 8: Presentación sobre el uso del beneficio tributario de crédito Fiscal.
- Anexo 9: Decreto 957 de 2019.
- Anexo 10: Decreto 1011 de 2020.

18. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de publicación del banco de proyectos calificados.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse



alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, Minciencias podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

19. MAYOR INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Usuario

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria para el Registro de Proyectos que aspiran a acceder a Crédito Fiscal para Inversiones en Proyectos de CTel a partir del año 2020”

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN

Director de Transferencia y Uso de Conocimiento
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Vo Bo. Oficina Asesora Jurídica